



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN L.

DECRETO DE ALCALDIA N° 02- 2011-M.D.C.G.A.L.

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 ENE 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por D. Leg. 776, se aprueba la Ley de Tributación Municipal, contemplando en su cuerpo normativo en el Art.5 el Impuesto Predial como Tributo a favor de los Gobiernos Locales; el Art.6 los Impuestos Municipales son exclusivamente; Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Art. 14 que establece que los "Contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaraciones juradas del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo prorroga establecida por el Municipio".

Que, es función de la Municipalidad programar la iniciación de la Campaña Masiva de Declaraciones Juradas Ejercicio 2010, así como del Control de la recaudación y fiscalización de los Impuestos Municipales.

Por lo que, estando a lo dispuesto por la Ley Nro 27972 Orgánica de Municipales, D. Leg. Nro 776 Ley de Tributación Municipal, Art.3 Ley N° 26285 y la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE DECRETA:

ART. PRIMERO:

Establecer el Inicio de la Recepción Masiva de Declaraciones Juradas y Pago del Tributo del Impuesto Predial, y Declaración Jurada de Permanencia en el Giro, Licencia de Funcionamiento Ejercicio Fiscal 2011 a partir del 01 de Febrero del 2011 hasta el 30 de Abril de 2011, en la Jurisdicción Distrito de Crnl. Gregorio Albarracin Lanchipa.

ART. SEGUNDO:

Establecer las modalidades de pago del Impuesto Predial, para el presente ejercicio fiscal de la siguiente forma:

Al contado hasta el 30 de Abril 2011

En forma Fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales:

- * Primera Cuota 30 Abril
- * Segunda Cuota 31 de Mayo
- * Tercera Cuota 31 de Agosto
- * Cuarta Cuota 30 de Noviembre

La segunda, tercera y cuarta cuota serán reajustados de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ART. TERCERO:

Establecer como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año el 0.6 % de la UIT equivalente a S/. 21.60 (VEINTIUNO CON 60/100 Nuevos Soles).

ART. CUARTO:

Encárguese a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
G. M.
G.A.T.
G.A.L.
Imagen Inst.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Cui Velasquez
ALCALDE

